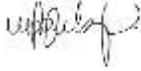


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 25 de mayo de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 30 de abril de 2021, del correo que la togada registra en SIRNA, fue aportado memorial de solicitud de suspensión del proceso por la apoderada demandante como se exhortó en auto anterior.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo Alimentos No. 2019 00405

Demandante: LORENA CORTES PRIETO

Demandado: ALVARO SILVA BORDA

Fecha Auto: Mayo 27 de 2021.-

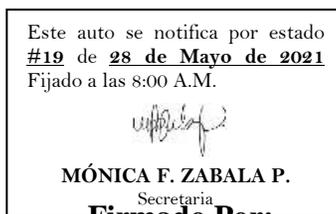
Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede SE INCORPORA a esta foliatura el memorial arrimado el 30 de abril de 2021 por la apoderada demandante, al tenor del cual y habiéndose cumplido lo ordenado en auto anterior, este estrado judicial RESUELVE:

1. Afincados en el artículo 161 del C.G.P., SE SUSPENDE el presente asunto, hasta el 15 de junio de 2021, inclusive. Por secretaría contrólense el término.

2. Se insta a las partes para que antes o una vez fenecido el tiempo de interrupción de este trámite informen por escrito la continuidad o terminación de esta ejecución alimentaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

095144497b45fae8af253e365ec2c2a85dac4c38105ea6c64d3e4f8195d83b0a

Documento generado en 26/05/2021 05:19:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>